

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N°: 966/15

ASUNTO: Emitir dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR), creada por ley N° 27.016.

VISTO el expediente N° 20.499/15 del Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 19 de noviembre de 2014 es sancionada la Ley N° 27.016, de creación de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR), y promulgada el 2 de diciembre del mismo año.

En su artículo 1 dicha ley establece que la Universidad Nacional de Hurlingham tendrá su sede central en el partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y que estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

El artículo 2 dispone que dicha Universidad se registrará para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, en su decreto reglamentario y en normas concordantes vigentes para las universidades nacionales, en tanto el artículo 3 de la mencionada ley señala que "la oferta académica de la Universidad Nacional de Hurlingham, de acuerdo a las características de la región, garantizará la implementación de carreras con inserción en el mercado laboral, evitando la superposición de oferta a nivel geográfico y disciplinario con las universidades instaladas en el Gran Buenos Aires".

El artículo 5 establece que "el Poder Ejecutivo nacional está facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de Hurlingham y de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cesiones, donaciones o legados de bienes muebles e inmuebles, que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Hurlingham", en tanto en el artículo 6 la autoriza, por medio del Ministerio de Educación, a Res. 966/15



suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados, de orden nacional e internacional, destinados a su financiamiento y a cualquier otra actividad relacionada con sus fines.

En su artículo 7 la ley de creación de la UNAHUR dispone que “los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Hurlingham en la Ley de Presupuesto”.

En virtud de lo expresado en el artículo 4 de la citada norma, por Resolución N° 1628/15 (fs. 611-612) del Ministerio de Educación ha sido designado Rector organizador de la nueva institución el Lic. Jaime Perczyk.

El Estatuto académico de la UNAHUR es aprobado por Resolución Ministerial N° 2098/15 del 11 de agosto de 2015, la que se incorpora a fs. 613-635.

El expediente conteniendo el proyecto institucional de la UNAHUR ingresa a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) el día 20 de octubre de 2015.

En su Sesión N° 432 del 16 de noviembre de 2015, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que el Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Hurlingham cumple en general con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley N° 24.521 y los criterios de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las siguientes consideraciones.

La creación de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR) responde al propósito de “ofrecer nuevas oportunidades a aquellos que históricamente no habían logrado acceder a las universidades existentes o finalizar sus estudios” garantizando “el acceso al conocimiento, la capacitación y la formación, lo que se logra mediante la descentralización de la educación superior universitaria y la creación de nuevas instituciones”.

Se afirma que “la creación de la UNAHUR se orienta a atender las demandas locales, pero también a una proyección nacional, regional e internacional que acompañe el incesante progreso cultural, científico y tecnológico en concordancia con sus funciones básicas: docencia, investigación, extensión y servicios a la comunidad, conforme al artículo 28 de la Ley de Educación Superior”, y que ofrecerá carreras diseñadas “en base al diagnóstico socio-

económico y al estudio de factibilidad que las vincula al desarrollo nacional, como así también a las nuevas formas de integración en el MERCOSUR y América Latina”.

Se señala que en el conurbano bonaerense la industria nacional tiene presencia en producción de alimentos y bebidas; desarrollo automotriz y metalmecánico, por lo que la Universidad Nacional de Hurlingham “se propone aportar al tejido productivo local y al sector industrial nacional recursos humanos altamente especializados que cubran los aspectos integrales del sector productivo, desde el conocimiento técnico específico hasta el inherente al planeamiento y gestión”. Por ello, se dará prioridad en un inicio a las especializaciones en energía eléctrica y metalúrgica.

Además, se ha relevado un déficit de recursos humanos en el campo de la salud, por lo que la UNAHUR se propone ofrecer desde el inicio la carrera de Enfermería, y en los años siguientes agregar tecnicaturas profesionales de apoyo como Radiología, Auxiliar geriátrico y Kinesiología, que son también vacancias importantes en el sistema de salud actual.

En otro orden, la biotecnología es percibida como un factor de cambio en la estructura productiva del país y en la calidad de vida de sus habitantes. Por ello, tomando en cuenta que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) posee en Hurlingham la sede del Instituto de Biotecnología, se considera relevante articular acuerdos y convenios para formar profesionales en técnicas productivas vinculadas al sector agro-industrial, pensando un país que agregue valor a su producción básica y a su desarrollo sostenible.

En consideración de estas circunstancias, el artículo 2 del Estatuto provisorio de la UNAHUR establece que ésta tendrá como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.

También prevé que la formación de profesores de un alto nivel de excelencia académica fortalecerá el tejido social aportando mejores herramientas a los jóvenes de la zona, así como la formación en la Licenciatura en Educación permitirá la adecuada cualificación del cuerpo docente de la propia institución y de la zona circundante, favoreciendo un desarrollo de alta calidad educativa en toda la región. Ello se ve reflejado en el artículo 4 del Estatuto, donde se define que la Universidad tendrá como visión constituirse en un referente académico regional y nacional en la formación integral, multi e



interdisciplinar, que participe activamente en el desarrollo social y económico regional y nacional, sin perder su principio de inclusión social y servicio a la comunidad local.

Por su parte, el artículo 5 especifica que son objetivos generales de la UNAHUR la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general. Con ese objeto, desarrollará actividades concurrentes de enseñanza, investigación, vinculación y extensión que propendan al desarrollo de la sociedad en el espíritu democrático, ético y solidario que establece la Constitución Nacional, procurando en todo momento el respeto y defensa de los derechos humanos, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la confraternidad entre los seres humanos; y reconociendo que la educación, en todos sus niveles, constituye un derecho social.

Por lo anterior, la UNAHUR define su misión en términos de “contribuir a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes”.

Asimismo, se propone armonizar las dimensiones de docencia, investigación y extensión, brindando una educación superior de calidad, formando profesionales de alto nivel y constantemente actualizados y promoviendo la conciencia social en cada una de las ramas académicas y el concepto de que el profesional se debe a la sociedad que le ha brindado la posibilidad de su formación.

La Universidad considera que la investigación deberá nutrirse de las problemáticas docentes que se releven, así como de los núcleos de interés del alumnado y de las demandas que el medio vaya planteando, además de las temáticas propias de cada disciplina y se propone ser “un mirador comprometido con las problemáticas juveniles y antropológico-culturales que atraviesan el tejido social cotidiano”.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto provisorio de la UNAHUR y el organigrama incorporado en el proyecto institucional, el gobierno es ejercido por el Rector, de quien dependen los Institutos de Educación, de Salud Comunitaria, de Ingeniería y de Biotecnología, así como la Secretaría Académica, la de Investigación, la de Bienestar



estudiantil y de servicios a la comunidad, la Administrativo-financiera y la Secretaría General, así como la Dirección de Comunicación institucional, la de Asuntos Legales y la de Auditoría Interna.

Al interior de cada Instituto se desagregan las direcciones de carreras y de cada Secretaría dependen, a su vez, otras instancias de gestión según el siguiente detalle:

- Secretaría Académica: Dirección de grado y posgrado; Departamento de alumnos; Área de género, diversidades y derechos humanos.
- Secretaría de Investigación: Dirección de investigación, innovación y transferencia.
- Secretaría de Bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad: Dirección de becas y voluntariado; Dirección de deporte, cultura y recreación y Biblioteca.
- Secretaría Administrativo-financiera: Área de contabilidad, tesorería, compras y recursos humanos; Servicios generales y mantenimiento.
- Secretaría General: Dirección de vinculación institucional, planeamiento y evaluación institucional.

Del Rectorado dependen también la Dirección de Comunicación Institucional; Asuntos Legales y Auditoría Interna.

Se detallan los ámbitos de funcionamiento, responsabilidades y tareas de cada una de estas instancias de gestión y, en relación a la cobertura de estos cargos, solo se presenta la definición de los perfiles profesionales de quienes los detentarían, pero no sus nombres ni antecedentes.

El Estatuto provisorio está organizado en siete capítulos, correspondientes a: I. Principios, fines y objetivos; II. Estructura académica; III. Gobierno de la Universidad; IV. Comunidad universitaria; V. Funciones universitarias; VI. Régimen económico financiero y VII. Disposiciones transitorias.

En su artículo 1, el Estatuto de la UNAHUR fija la sede de la institución en Avenida Gobernador Vergara 2218, Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y dispone que dicha institución será una persona jurídica de carácter público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera.

La misión de la Universidad está formulada en el artículo 2, donde se expresa que la Universidad tendrá como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con Res. 966/15



un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.

La libertad académica y la participación democrática de sus integrantes están garantizadas en el artículo 3, en tanto el siguiente señala que la Universidad tendrá como visión constituirse en un referente académico regional y nacional en la formación integral, multi e interdisciplinar, que participe activamente en el desarrollo social y económico regional y nacional, sin perder su principio de inclusión social y servicio a la comunidad local.

El artículo 5 formula el objetivo general de la Universidad, que es la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, y el 6 sus objetivos específicos, entre los que se cuentan organizar e impartir educación superior universitaria, presencial o a distancia, mediante trayectos curriculares de pre-grado, grado y posgrado; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad; organizar y desarrollar las actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante las modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y aplicación tecnológica; realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación que contribuyan al logro de su objetivo general y específicos; favorecer la retención y promoción de aquellos estudiantes con vocación y empeño académico que por motivos económicos se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de abandonar estudios; promover la igualdad de oportunidades en materia de género; coordinar con las Universidades y el sistema educativo de la región el desarrollo de los estudios superiores, de investigación y acciones de cooperación comunitaria y mantener vínculos permanentes con los graduados y promover su formación continua, actualización, perfeccionamiento y/o especialización profesional.

La Universidad, según lo disponen los artículos 7 y 8, adoptará para la organización de sus unidades académicas la forma de Institutos, los que tendrán por objeto proporcionar orientación a las funciones de docencia, investigación y extensión mediante el agrupamiento en disciplinas afines, y tendrán a su cargo la provisión de docentes a las distintas carreras, la actualización permanente de sus conocimientos y la coordinación de actividades de investigación y extensión.

El capítulo III, en los artículos 9 a 55 establece todo lo concerniente al gobierno de la Universidad, que estará a cargo de órganos colegiados y unipersonales. Los primeros tendrán funciones normativas generales en tanto los unipersonales tendrán funciones ejecutivas.



Son autoridades de la Universidad, la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, el Rector, el Vicerrector, el Consejo Directivo de cada Instituto y los Directores de los Institutos.

La Asamblea Universitaria estará constituida por los miembros del Consejo Superior y los integrantes de los Consejos Directivos de los Institutos, y son sus principales atribuciones las de reformar el Estatuto; designar al Rector por votación nominal y pública o decidir sobre su renuncia mediante idéntico procedimiento así como suspender o separar al Rector y/o al Vicerrector en sesión extraordinaria convocada al efecto. Se reunirá por lo menos una vez año en sesión ordinaria convocada por el Rector.

El Consejo Superior estará integrado por el Rector; el Vicerrector, con voz y sin voto; los Directores de los Institutos; diez (10) representantes del claustro docente elegidos por el voto directo de los docentes concursados; tres (3) representantes del claustro estudiantil elegidos por el voto directo de las estudiantes; un (1) representante del claustro del personal auxiliar técnico, administrativo y de servicio elegido por el voto directo del personal auxiliar técnico, administrativo y de servicio regulares; un (1) representante del claustro de los graduados, que deberá ser graduado de una de las carreras de grado de la Universidad, y será elegido por el voto directo de los graduados de las carreras de grado de la Universidad y un (1) representante del Consejo Social Comunitario, con voz y sin voto.

Los consejeros estudiantiles deberán ser alumnos regulares y tener aprobadas al menos el treinta por ciento (30%) de las asignaturas de su carrera. Todos los consejeros duran dos años en su mandato y podrán ser reelegidos.

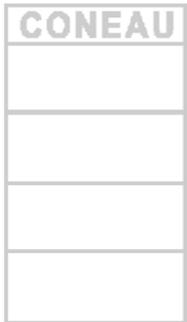
El artículo 24 detalla las funciones y atribuciones del Consejo Superior y los siguientes disponen su funcionamiento.

Para ser Rector o Vicerrector de la Universidad se requiere ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional, ser argentino nativo o por opción, tener por lo menos treinta y cinco (35) años de edad cumplidos, poseer título de grado universitario reconocido y acreditar como mínimo siete (7) años de antigüedad en la docencia universitaria. Ambos duran cuatro años en sus cargos pudiendo ser reelegidos.

En caso de licencia o impedimento temporal, el Rector será reemplazado por el Vicerrector. En caso de vacancia definitiva el Vicerrector asumirá el cargo de pleno derecho hasta la finalización del mandato. El Vicerrector tendrá voz en el Consejo Superior, y solo

tendrá voto cuando actúe en reemplazo del Rector. El artículo 35 detalla las funciones y atribuciones del Rector.

En los artículos 40 a 49 se establece la composición y funciones de los Consejos Directivos de Institutos, responsables de establecer las líneas estratégicas de desarrollo de las carreras que lo integren, y de orientar y definir sus actividades, que estarán integrados por el Director del Instituto; cuatro (4) representantes del claustro docente elegidos por el voto directo de los docentes concursados; un (1) representante del claustro estudiantil elegido por el voto directo de las estudiantes; un (1) representante del claustro de los graduados, que deberá ser graduado de una de las carreras de grado de la Universidad incluidas en el Instituto, y los Directores de las Carreras incluidas en el Instituto, los cuales tendrán voz pero carecerán de voto.



Los artículos 50 a 53 disponen lo relativo a los Directores de Institutos y sus atribuciones, los que deberán ser mayores de treinta (30) años, poseer título de grado universitario relacionado con uno o varios campos disciplinarios del Instituto y ser docente concursado del Instituto. Son designados por el Consejo Superior por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, por un período de cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Finalmente, los artículos 54 y 55 prevén la existencia de un Consejo Social Comunitario, de carácter consultivo, integrado por miembros de la comunidad de reconocida trayectoria académica, social, cultural, profesional, política y/o productiva que serán propuestos por el Rector al Consejo Superior.

En el siguiente capítulo, dedicado a la comunidad universitaria, se definen las categorías de docentes y se establece lo relativo a los alumnos; el personal técnico, administrativo y de servicio, así como los graduados.

En lo referido al plantel docente, se considera docente-investigador el personal designado para el desarrollo de las actividades académicas de docencia e investigación. El personal docente estará integrado por profesores y docentes auxiliares. Los primeros podrán ser titulares, adjuntos, eméritos, consultos, honorarios, o invitados, mientras que los docentes auxiliares podrán ser jefes de trabajos prácticos, ayudantes o alumnos asistentes (art. 57).

Accederán a su cargo mediante concurso público y abierto, a ser reglamentado por el Consejo Superior, quien también aprobará su designación. Mientras se sustancian los correspondientes concursos, el Rector podrá designar temporariamente docentes interinos. En

todos los casos, salvo para los alumnos asistentes, será requisito poseer título de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercerán la docencia (arts. 58 a 61).

En los siguientes artículos se describen las funciones y responsabilidades de los docentes, para cada una de las categorías consideradas, y el artículo 64 dispone que dichos cargos serán ejercidos con dedicación completa (40 o más horas semanales), parcial (20 horas semanales) o simple (10 horas).

Los dos artículos siguientes establecen que la Universidad deberá promover y facilitar el perfeccionamiento de sus docentes, en articulación con la carrera académica y asegurar el desarrollo de procesos de evaluación permanente y sistemática del desempeño de sus docentes.

Los artículos 67 y 68 se refieren al régimen disciplinario y la composición del Tribunal Académico.

A partir del artículo 69 se dispone que serán alumnos de la Universidad todas las personas inscriptas en alguno de sus ciclos de formación y que cumplan con lo dispuesto en la Ley 24.521 y en todas las disposiciones específicas que se dicten, así como los requisitos de ingreso a las carreras de grado y de posgrado; los concernientes a la condición de alumno regular, disponiendo que será el Consejo Superior quien establezca el régimen de ingreso, regularidad y promoción y el régimen disciplinario aplicable a los estudiantes.

Se definen las características y funciones del personal técnico, administrativo y de servicio (arts. 74 y 75) y se establece que serán graduados de la Universidad todos aquellos alumnos que hayan obtenido en ella alguna titulación, con los que la Universidad procurará mantener permanente contacto a los fines de promover su formación continua, actualización, perfeccionamiento y/o especialización profesional (arts. 76 y 77).

Los artículos 78 a 84 definen las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión y se garantiza la libertad académica.

En los tres siguientes artículos del Estatuto se desarrolla lo relativo al el aseguramiento de instancias internas y externas de evaluación institucional, según criterios a ser definidos por el Consejo Superior.

En el capítulo correspondiente al régimen económico financiero (arts. 88 a 98) se establece que la Universidad poseerá autarquía económico-financiera y patrimonial, se detalla el tipo de bienes que constituirán el patrimonio de afectación y los recursos de la institución, y



que la institución podrá constituir personas jurídicas de derecho público o privado y/o participar en ellas.

Todo lo referente al patrimonio y a la administración de los recursos de la Universidad será reglamentado por el Consejo Superior, al que también le corresponderá la aprobación anual del Presupuesto. El sistema administrativo-financiero de la Universidad estará centralizado y funcionará bajo la dependencia del Rector. La Universidad podrá emplear su Fondo Universitario para sus finalidades, con arreglo a las normas del presente Estatuto y a las leyes que regulan la materia.

En el título correspondiente a las disposiciones transitorias (arts. 99 a 105) se establece que el presente Estatuto regirá hasta la aprobación del Estatuto definitivo por parte de la Asamblea Universitaria, que el gobierno de la Universidad será ejercido por el Rector organizador, quien ejercerá las funciones del Consejo Superior hasta tanto se lleve a cabo la normalización, que la elección de los primeros Directores de Institutos será efectuada por el Rector organizador y que el claustro de graduados se considerará constituido y elegirá representantes cuando en el padrón de la Universidad haya un mínimo de cincuenta (50) egresados de carreras de grado.

En relación con el Estatuto académico de la UNAHUR, en su Informe de Verificación Documental (fs. 703-732) la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) observa que no contempla de modo explícito ni contiene normas relativas a las Secretarías Académica, de Investigación, de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad, Administrativo-Financiera y General ni a las Direcciones de Comunicación Institucional, Asuntos Legales y Auditoría Interna.

La estrategia académica de la UNAHUR contempla, para toda su oferta académica, la inclusión de un título intermedio para favorecer la rápida inserción laboral del estudiante y para estimular su permanencia en el sistema educativo.

Al respecto, el Informe ya citado de la DNGU sugiere suprimir las proyectadas "Diplomaturas" como títulos intermedios de estas carreras, dado que se trata de certificaciones carentes de valor y podrían generar confusión.

Tal como ha sido mencionado, la UNAHUR se organizará en cuatro Institutos, a los que se sumará el dictado de diplomaturas, cursos, seminarios y cátedras abiertas que posibiliten el estudio, la indagación y el debate en torno a saberes o ejes temáticos que



resulten pertinentes conforme a la identidad y objetivos de la universidad y al fruto del diálogo permanente con la comunidad local y regional.

Todas las carreras de la UNAHUR están conformadas por cuatro campos de formación que se intercalan:

Campo de Formación Común (CFC), consistente en seis asignaturas comunes identificadas como: UNAHUR I, UNAHUR II, Nuevos Entornos y Lenguajes: la producción de conocimiento en la cultura digital, Programación, Inglés I e Inglés II. Las dos primeras consisten en dos optativas a elegir entre Filosofía; Literatura Argentina y Latinoamericana; Pensamiento Nacional; Historia del Pensamiento Científico y el Desarrollo Tecnológico; Ciencia, Tecnología y Sociedad y Astronomía.

Campo de Formación Básica (CFB), contiene asignaturas comunes a todas las carreras de un mismo Instituto.

Campo de Formación Específica (CFE). Son las asignaturas propias de cada carrera, incluidas tanto en la tecnicatura como en la licenciatura, desde el primer año de cursada.

Campo de Integración Curricular (CIC), también compartido por todas las carreras de la Universidad, con una carga horaria de aproximadamente un 20% de la carga horaria total de la carrera. Tanto las prácticas pre profesionales como la producción de tesinas finales estarán incluidas en este espacio de integración curricular.

La Universidad Nacional de Hurlingham desarrollará su actividad académica en cuatro áreas disciplinarias: Educación, Salud Comunitaria, Ingeniería y Biotecnología, organizadas en cuatro institutos: Instituto de Educación, Instituto de Salud Comunitaria, Instituto de Ingeniería e Instituto de Biotecnología.

Para el área de Educación se mencionan como antecedentes las carreras de Ciencias de la Educación y los profesados de varias universidades nacionales de diversos puntos del país, y se manifiesta el propósito de formar profesores en la totalidad asignaturas del nivel secundario durante los primeros seis años de funcionamiento institucional.

En el Instituto de Salud Comunitaria se prevé desde el inicio el dictado de la carrera de Enfermería, agregando a futuro tecnicaturas profesionales de apoyo en el área como Radiología, Auxiliar geriátrico y Kinesiología, que son también vacancias importantes en el sistema de salud actual y culminando sus seis primeros años con la implementación de una Licenciatura en Salud Comunitaria.



Las previsiones para el Instituto de Ingeniería contemplan dar inicio con las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Informática.

El plan de desarrollo del Instituto de Biotecnología incluye las carreras de Tecnicatura Laboratorista Universitario y Licenciatura en Biotecnología, en primer término, y luego una Tecnicatura en Industrialización de Productos Agropecuarios; Tecnicatura en Acuicultura; Tecnicatura en Producción de Alimentos; Licenciatura en Alimentos; Licenciatura en Biotecnología Médica; Orientación en Biotecnología Vegetal de la Licenciatura en Biotecnología y Tecnicatura en Gestión Ambiental.

Con base en estas previsiones, la oferta académica proyectada para los primeros seis años de funcionamiento de la UNAHUR es la que se detalla a continuación:

Instituto de Salud:

Primer año: Enfermería Universitaria y Licenciatura en Enfermería.

Segundo año: Auxiliar geriátrico, Tecnicatura en Kinesiología, Licenciatura en Kinesiología, Tecnicatura en Salud Comunitaria y Licenciatura en Salud Comunitaria.

Tercer año: Instrumentador Quirúrgico y Técnico Anestesiista.

Cuarto año: Técnico en Radiología y Licenciatura en Diagnóstico por Imágenes.

Quinto año: Tecnicatura en Nutrición y Licenciatura en Nutrición.

Instituto de Educación:

Primer año: Licenciatura en Educación (Ciclo de complementación curricular, modalidad presencial), Profesorado en Educación Física y Profesorado en Lengua y Literatura.

Segundo año: Licenciatura en educación (Ciclo de complementación curricular, modalidad semipresencial), Profesorado en Lenguas Extranjeras, Profesorado en Ciencias Naturales y Profesorado en Matemática.

Tercer año: Profesorado en Ciencias Sociales

Instituto de Ingeniería:

Primer año: Tecnicatura en Energía Eléctrica y Tecnicatura en Metalurgia.

Segundo año: Técnico en informática, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Energía Eléctrica e Ingeniería en Metalurgia.

Cuarto año: Tecnicatura en Obras Públicas e Ingeniería en Obras Públicas.

Instituto de Biotecnología:

Primer año: Tecnicatura en Laboratorista Universitario y Licenciatura en Biotecnología.



Segundo año: Tecnicatura en Industrialización de productos agropecuarios y Tecnicatura en Acuicultura.

Tercer año: Tecnicatura en Producción de Alimentos y Tecnicatura en Gestión Ambiental.

Cuarto año: Licenciatura en Biotecnología con orientaciones y Licenciatura en Alimentos.

Para las carreras que sean consideradas estratégicas desde el Rectorado, y a modo de incentivo para cubrir el área correspondiente, se propone lanzar un programa de becas fomentando la inscripción a dichas carreras, de modo de garantizar cierta matrícula de base que permita la fluidez y continuidad de las mismas.

Se incorporan los planes de estudio correspondientes a las carreras proyectada para dar inicio a las actividades de la Universidad, esto es, los de Profesorado en Educación Física, Profesorado en Lengua y Literatura, Licenciatura en Educación (Ciclo de Complementación Curricular), Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Biotecnología, Tecnicatura Universitaria en Energía Eléctrica y Tecnicatura Universitaria en Metalurgia.

Acerca de los planes de estudio presentados, la DNGU realiza las siguientes observaciones:

Para el ciclo de complementación curricular de la Licenciatura en Educación Física recomienda modificar los requisitos de ingreso, especificando taxativamente la nómina de títulos admitidos como condición de ingreso, su carga horaria y duración mínima en años, no pudiendo ser inferior a 2.600 la sumatoria de ambos tramos. Asimismo, que la carga horaria de las asignaturas del plan de estudios presentado debe estar expresada en horas reloj.

Para la Licenciatura en Enfermería expresa la necesidad de reformular los objetivos de la carrera y los alcances del título intermedio y final.

En el caso de la Licenciatura en Biotecnología con un título intermedio de Técnico Laboratorista Universitario, recomienda reformular los alcances de ambos títulos a fin de evitar superposición con competencias profesionales reservadas para titulaciones incluidas en el artículo 43 de la LES, tales como las incluidas en las RM N° 139/11 y 1603/04. También menciona que no ha sido presentado el régimen de correlatividades.

En relación con la Tecnicatura Universitaria en Energía Eléctrica, de la que se prevé a futuro constituya el ciclo inicial de una carrera de Ingeniería Electricista, debe tenerse en cuenta que ésta cuenta con contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, intensidad de la formación práctica, actividades profesionales reservadas y estándares aprobados por RM Res. 966/15



Nº 1232/01. Esto, en particular, porque los alcances del título de dicha Tecnicatura colisionan con los propios del título de Ingeniero Electricista, por lo que deberán reformularse. Asimismo, señala que oportunamente deberá determinarse la admisibilidad de esta titulación como título intermedio de dicha Ingeniería, según lo dispuesto en la resolución ministerial mencionada.

Finalmente, sobre la Tecnicatura Universitaria en Metalurgia, también proyectada como título intermedio de una futura Ingeniería Metalúrgica, se realizan observaciones similares relativas a la reformulación del perfil y los alcances del título en consideración de lo dispuesto en la RM Nº 1610/04.

Se establece que el personal docente de la Universidad estará integrado por profesores y por docentes auxiliares. Los profesores podrán ser: titular, adjunto, emérito, consulto, honorario e Invitado, en tanto los auxiliares serán jefes de trabajos prácticos, ayudantes y alumnos asistentes.

En sus respectivas designaciones constará su dedicación horaria, la cual se encuadrará en las siguientes categorías: dedicación simple (diez horas semanales); parcial (veinte horas) y completa (igual o mayor a cuarenta horas semanales).

Se menciona que la Universidad designará de manera temporaria docentes interinos hasta sustanciarse los primeros concursos en el mes de marzo de 2016, se presenta un detalle de la cantidad de docentes requeridos durante los primeros seis años de funcionamiento de la institución, por Instituto, sin precisiones de cargos ni dedicaciones, y también se han anexado 45 CV correspondientes a los docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas correspondientes al primer año de las carreras proyectadas para el inicio de la actividad de la institución.

Del análisis de sus antecedentes, surge que son 12 los docentes comprometidos que no cuentan con título de grado. De éstos, 6 solo acreditan título secundario y los 6 restantes son profesores de Educación Física de nivel terciario. De los primeros, 3 declaran estar cursando carreras de licenciatura y 1 es estudiante de un Profesorado de Nivel Inicial.

De los 33 docentes que cuentan con titulación de grado, 14 poseen también formación de posgrado (7 de ellos de doctorado) y otros 7 declaran estudios de posgrado en curso. Sólo 20 poseen antecedentes en docencia universitaria, 18 declaran experiencia en investigación y 15 han realizado publicaciones.



En cuanto a su formación, se advierte que 8 son licenciados en Ciencias de la Educación o en Administración de la Educación, 6 son ingenieros (Químico, Civil, en Sistemas, en Materiales, Industrial y Electromecánico), 5 son licenciados en Educación Física, 4 licenciados en Sociología, 3 licenciados en Física, 2 licenciados en Psicología, 1 en Letras, 1 en Biotecnología, 1 Geólogo, 1 Bioquímico y 1 Médico.

Debe observarse, al respecto, que el 25% del plantel docente propuesto no cuenta con título de grado por lo que se incumple el requisito exigido en el artículo 36 de la LES, y no se presenta un programa dirigido a suplir en el corto o mediano plazo esta falencia. En cuanto a su formación, no se advierte una dotación equilibrada de docentes para las distintas carreras proyectadas.

Se prevé el perfeccionamiento de los docentes en articulación con la carrera académica, pero no se brindan mayores precisiones al respecto.

También se presenta una estimación del número de no docentes a ser incorporados durante el primer sexenio, por área de gestión.

Las líneas de investigación que se abordarán en el marco de la Dirección de Investigación Innovación y Transferencia (DIIT), en primera instancia, consistirán en la realización de diagnósticos regionales dentro de cada área específica: epidemiología distrital y la salud de sus trabajadores, en el Instituto de Salud; nivel educativo de la población en general y de la matrícula de la UNAHUR en particular, en el Instituto de Educación; medición del consumo eléctrico industrial, comercial y domiciliario, impacto de subsidios y ahorro y uso eficiente de energía eléctrica, en el caso del Instituto de Ingeniería, entre otras.

Asimismo, y a medida que se consolide el espacio de la DIIT, comenzará la producción de contenidos acordes a las líneas estratégicas propuestas, y la aparición de servicios que se ofrecerán desde la Secretaría, posicionando a la Universidad como actor dentro del sistema de vinculación tecnológica.

Para el primer año de funcionamiento de la institución se prevé la conformación de equipos de investigación; lectura y análisis de bibliografía; exploración del campo; formulación de las preguntas iniciales para el estudio de la realidad de Hurlingham y la Región en los campos de cada uno de los Institutos de la Universidad, y a partir del segundo año la recopilación de datos, su procesamiento y la divulgación de resultados.

Entre los programas que se llevarán a cabo desde la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad, que estará a cargo de esta función, pueden mencionarse: el Programa Nacional de Voluntariado Universitario, el Programa "La Universidad en los barrios, los barrios en la Universidad" (ambos con desarrollo desde la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación) y el Programa de Articulación, que busca ser un puente entre la educación media y la universidad.

También está previsto el desarrollo de los siguientes programas de extensión universitaria:

- Articulación e interacción con escuelas, clubes y otras instituciones de la región a través del desarrollo de actividades diversas.
- Difusión de temas vinculados a las áreas disciplinares de la Universidad.
- Capacitaciones técnicas.
- Propuestas de formación docente.
- Propuestas, cursos y talleres artísticos, deportivos, recreativos y culturales.
- Centro Cultural UNAHUR.
- Creación de la Biblioteca UNAHUR.
- Creación de la Biblioteca Digital integrada al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).
- Creación Incubadora y aceleradora de proyectos.
- Creación de Sala de Atención de Salud Comunitaria (Centro Territorial de Políticas de Salud).
- Programa para la Inclusión de los Adultos Mayores: talleres y cursos especialmente dirigidos a los adultos mayores de la comunidad.
- Olimpíadas/Jornadas deportivas.
- Ciclos de cine-debate.
- Concursos y exposiciones de fotografía.
- Recitales/Peñas.
- Campañas solidarias.
- Jornadas de promoción de la salud (donación de sangre, donación de órganos, vacunación, prevención de enfermedades, etc.).
- Articulación con el Plan FinEs.

Asimismo, se llevarán a cabo distintas líneas de acción que, desde una mirada inclusiva, pretenden garantizar el pleno ejercicio de derechos políticos, sociales y culturales en el ámbito de la Universidad, tales como:

- Programa de becas.
- Clases de apoyo y tutorías.
- Programa de Voluntariado Universitario.
- Programa de pasantías e inclusión laboral (Bolsa de trabajo UNAHUR).
- Campo de deportes.
- Movilidad/Transporte.
- Promoción del deporte universitario.
- Discapacidad.



La UNAHUR se propone el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo e interdisciplinario, “a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para comprender la realidad social, tanto local como nacional, regional y mundial, y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador”.

Por ello, la misión que presenta mayor dificultad para el área de Investigación es la de “generar sus propias preguntas, inspiradas en las características del entorno social, cultural, sociopolítico, productivo, geográfico y demográfico”, tarea que será competencia de la Secretaría de Investigación a fin de “analizar, planificar, coordinar, promover, generar y monitorear las políticas de investigación de la Universidad Nacional de Hurlingham, definiendo las preguntas de forma conjunta con todos los actores involucrados”.

Esta Secretaría estará conformada por la Dirección de Investigación Innovación y Transferencia (DIIT), cuya misión primordial es la de asesorar al Rectorado en materia de programas, subsidios, presentaciones, conferencias, etcétera del ámbito nacional e internacional que resulten de interés para la Universidad.

La DIIT también abrirá periódicamente (semestral o anualmente) una convocatoria interna de becas para estudiantes de grado avanzados, con el fin de realizar su trabajo de diploma, tesina, etc. que lo conduzcan a la obtención del título. Estas becas tienen la dualidad docencia/investigación, ya que los estudiantes ingresarían a un grupo consolidado para desarrollar tareas de investigación e iniciarse en las mismas, y cubrirán cierta cantidad de

horas con tareas de docencia en asignaturas que las escuelas o institutos donde se lleven a cabo sus actividades consideren necesario.

Finalmente, se propone la creación de Centros Pilotos de Investigación (CPI) formados por equipos interdisciplinarios de graduados y alumnos de la Universidad Nacional de Hurlingham, que realizarán tareas de investigación, relevamiento y asistencia en los barrios más vulnerables o de desarrollo relativo del distrito, así como la creación de una fundación (FUNAHUR) responsable de administrar fondos tendientes a promover, gestionar y financiar proyectos de desarrollo tecnológico con la misión de resolver problemas del sector productivo, la que buscará ser habilitada como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT).

Se afirma que para alcanzar los objetivos que se propone la Universidad Nacional de Hurlingham son clave las funciones de extensión y bienestar universitario.

La primera de ellas buscará fortalecer el vínculo con la comunidad local y regional acercando las acciones y servicios de la universidad a través de la organización de actividades abiertas, de la prestación de asistencia científica y tecnológica y de la elaboración de proyectos conjuntos con la comunidad en la que se encuentra inserta, se favorecerá el desarrollo y transformación de dicha comunidad, complementando las acciones desarrolladas desde la docencia y la investigación.

También desde la función de extensión universitaria se llevarán a cabo actividades culturales que profundicen la identidad institucional, a través de distintas expresiones artísticas y culturales.

Del mismo modo, la función de bienestar universitario se constituye como una de las funciones clave para garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes, en tanto contribuya a generar las condiciones necesarias para que el tránsito por la Universidad se realice en un marco de inclusión socioeducativa que se articule y complemente con la excelencia académica y profesional.

Desde la Secretaría General, Administración y Finanzas, la Universidad Nacional de Hurlingham pretende establecer un vínculo permanente con la sociedad, a través de relaciones institucionales.

Se señala que a la fecha de esta presentación "se han firmado convenios y se está avanzando en la formalización de otras actividades de vinculación que se realizan en distintos planos con otras organizaciones, así como en la incorporación de nuevos ejes de vinculación



con otras instituciones”, y se mencionan los siguientes acuerdos marco suscriptos en el mes de agosto de 2015:

- Unidad de Pronta Atención de Hurlingham (UPA 9).
- Grupo Yupana Asociación Civil.
- Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual Delegación Conurbano Oeste (AFSCA).
- Asociación de Profesionales, Industriales y Comerciantes de William Morris (APIC).
- Instituto San José de Calasanz.
- Cátedra Unesco de Educación para la Paz y la Comprensión Internacional.
- Centro Provincial de Adicciones (CPA).
- Asociación de Comerciantes y Profesionales de Hurlingham (ACIPH).
- Fundación para el Estudio de Especies Invasivas (FUEDEI).
- Colegio Nueva Era Instituto San Diego S.R.L.
- Instituto Secundario Lincoln.
- Universidad Nacional de Avellaneda.



Como ha sido mencionado, en su artículo 85 el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que, a fin de analizar los logros y obstáculos en el cumplimiento de las funciones respectivas, la Universidad asegurará el funcionamiento de instancias internas y externas de evaluación institucional. La evaluación interna abarcará las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión institucional y será de carácter permanente.

Será el Consejo Superior quien apruebe los criterios y modalidades de la evaluación interna de la Universidad a propuesta de la Dirección de Vinculación Institucional, Planeamiento y Evaluación Institucional, dependiente de la Secretaría General, responsable de fijar los criterios e implementar el proceso de evaluación interna “así como también instalar dicho proceso, a partir de su sistematicidad y periodicidad, como un aspecto más de la cultura institucional”.

En lo referido a infraestructura, se prevé la construcción de la sede de la UNAHUR en terrenos de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), cedidos por la provincia de Buenos Aires. No obstante, debido a que no han sido finalizados los procesos administrativos para la cesión de los terrenos ni la contratación de la ejecución de las obras, la Universidad ha implementado un plan de contingencia según el cual las Res. 966/15

actividades académicas de la UNAHUR se iniciarán en un edificio readecuado a sus necesidades, ubicado en Av. Gobernador Vergara 2222 (Villa Tesei, Hurlingham), recientemente adquirido, donde funcionará el Rectorado, la sede administrativa y algunas aulas durante el ciclo lectivo 2016, en articulación con otras instituciones educativas del distrito, que facilitarán aulas disponibles para la realización de actividades de la Universidad (Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 "República de Perú", sita en Ocampo 1075, Hurlingham, y Escuela de Enseñanza Secundaria N° 12 "Mercedes Sosa" de Aristizábal y Solanet, Villa Tesei).

Las instalaciones definitivas de la UNAHUR se completarán con otra sede que se establecerá en la zona de Juana Manuela Gorriti y Camino del Buen Ayre, también en terrenos de la CEAMSE cedidos por la provincia de Buenos Aires.

Al respecto debe señalarse que existe cierto grado de incertidumbre respecto a la concreción del edificio de la UNAHUR en los terrenos del CEAMSE cedidos por la provincia de Buenos Aires, debido a las demoras que la propia Universidad ha señalado.

Se describen las instalaciones disponibles para la puesta en marcha de la Universidad, dispuestas en un edificio de cinco plantas y un total de 755,15 m² de superficie, donde se dispone de accesos y hall central, cinco aulas, tres oficinas, un salón multiuso, sanitarios para alumnos y para el personal, más una sala de reuniones, una cocina y un espacio de guardado de material pedagógico.

En las mencionadas escuelas se dispondrá, adicionalmente, de unas veinte aulas en horario vespertino, más otras tres en turno mañana y tarde, un laboratorio y un gimnasio.

Se detalla el mobiliario y equipamiento disponible, incluido el del laboratorio, el correspondiente al Profesorado en Educación Física y el de biblioteca.

En cuanto a recursos financieros, se menciona que el Presupuesto Nacional del año 2015 contempló la asignación de \$150.000.000 a las Universidades de Reciente Creación, entre las cuales se encuentra la Universidad Nacional de Hurlingham, mediante el cual ha podido ser financiada la adquisición del edificio de Av. Gobernador Vergara 2222.

Adicionalmente, se cita el artículo 7 de la Ley de creación de la UNAHUR, en el que se dispone que "los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el

Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Hurlingham en la Ley de Presupuesto”.

No se presenta un plan financiero de ingresos y gastos previstos para los primeros seis años de funcionamiento de la institución.

La biblioteca cuenta con una infraestructura edilicia de 170 m² que incluye la sala parlante, la sala de lectura silenciosa y el archivo. El horario de atención será de lunes a viernes de 07:00 a 23 hs. y los sábados de 8:00 a 13 hs.

Se prevé que comience a funcionar con aproximadamente 5.000 ejemplares, disponiendo de 30 ejemplares de la bibliografía obligatoria de todas las carreras, y que para el segundo año la colección crezca, sumándose los ejemplares de bibliografía obligatoria correspondientes al segundo año de la cursada y ejemplares de diversas temáticas relacionadas con las distintas carreras de la Universidad.

Ofrecerá los servicios de préstamos de material bibliográfico (domiciliario y para uso en salas de lectura) y de computadoras, notebooks y tabletas; servicios de referencia y asesoramiento de usuarios; reserva electrónica de libros; acceso a internet/Wi-fi y a publicaciones electrónicas; consulta a bibliotecas digitales y búsqueda y entrega electrónica de información bibliográfica.

Se utilizará el sistema de catalogación Reglas de Catalogación Angloamericanas, versión 2 (RCA2) y el Sistema de Clasificación Universal (CDU). El Sistema de Gestión de Bibliotecas (SGB) se utilizará para poder describir, organizar, almacenar y recuperar los materiales de la biblioteca, en donde se registrará a los usuarios de la (estudiantes, docentes, investigadores, personal y autoridades) y se gestionarán los préstamos. Durante el primer año se construirán bases de datos referenciales para los otros tipos de materiales bibliográficos: publicaciones seriadas, recursos electrónicos, materiales visuales y materiales mixtos. En todos los casos se utilizarán normas, formatos y estándares internacionales.

EN SINTESIS, el proyecto institucional de la Universidad Nacional de Hurlingham ha sido formulado tomando en cuenta las características productivas, socio-demográficas y educativas de su zona de influencia, por lo que su oferta académica inicial y proyectada, así como las previsiones en investigación y extensión, se orientan a atender las demandas locales en el marco de una política educativa inclusiva y de calidad.



El proyecto institucional de la UNHUR especifica los fines y metas institucionales y define las características de las funciones esenciales de docencia, investigación, extensión, bienestar y servicios a la comunidad. Las previsiones estatutarias dan cuenta, en general, del cumplimiento de las exigencias contenidas en la Ley de Educación Superior en relación con la organización y funcionamiento de las universidades nacionales, lo que se ve reflejado en su Estatuto Académico provisorio.

No obstante, éste no contempla de modo explícito ni contiene normas relativas a las Secretarías y Direcciones responsables de la gestión académica y administrativa de la institución, lo que debería ser tomado en cuenta en la elaboración del Estatuto Académico definitivo.

Vinculado con ello, se advierte que no han sido presentados los nombres y antecedentes de quienes detentarían dichos cargos de conducción y gestión, por lo que resulta necesario proceder a cubrirlos respetando la definición de los perfiles profesionales formulada. Del mismo modo, resulta necesario que se revise la nómina de docentes propuestos para el dictado de las asignaturas de primer año de las carreras con que dará inicio la actividad de la Universidad, procurando que sea suficiente en número, diversidad disciplinaria y nivel académico para asegurar la puesta en marcha y funcionamiento del proyecto.

También debe observarse que resultaría deseable un mayor grado de certeza en relación con la efectiva concreción del edificio de la UNAHUR en los terrenos del CEAMSE cedidos por la provincia de Buenos Aires debido a las demoras que la misma Universidad ha señalado.

Idéntica observación puede formularse en relación con el conjunto de las actividades proyectadas, tanto en lo referente a infraestructura y biblioteca como en lo relativo al cumplimiento de las funciones universitarias definidas en el artículo 28 de la LES, toda vez que no ha sido presentado un plan financiero de ingresos y egresos en el que pudiera verificarse la viabilidad de dichas proyecciones.

Por lo anterior, si bien la presentación formula adecuadamente sus fines, funciones y principios en consonancia con la normativa vigente, mostrando consistencia entre su misión y el plan de desarrollo proyectado, el Ministerio de Educación debiera instruir al Rector organizador a fin de que:



- a) Se revise el Estatuto provisorio en los aspectos señalados.
- b) Se seleccionen adecuadamente los profesionales que han de detentar los cargos de conducción y gestión previstos en el organigrama.
- c) Se revise la nómina de docentes propuestos para el inicio de las actividades de la institución, procurando su adecuación en número, nivel académico y diversidad disciplinaria.
- d) Se formule un plan financiero viable y consistente con las proyecciones de desarrollo formuladas.
- e) Se adecuen los planes de estudio presentados en función de las observaciones señaladas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, a fin de obtener el correspondiente reconocimiento oficial y validez nacional de los respectivos títulos.



Por ello, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001-CONEAU-96),

LA COMISIÓN NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

ARTÍCULO 1.- Emitir dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (UNAHUR), creada por ley N° 27.016.

ARTÍCULO 2.- Remitir el presente dictamen al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 966 – CONEAU - 15